

ACC 20166741 DOC 1694231

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

02 AGO 2018

24982

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que mediante solicitud de fecha 19.03.2018, presentada por don Eduardo Guerra Bahamondes y don Mariano Morales Ferrada en representación Compañía General de Electricidad S.A., en adelante CGE S.A., presentación ratificada por el Gerente General don Eduardo Apablaza Dau, mediante presentación ingreso SEC Nº 9203, de fecha 05.04.2018, solicitaron a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de servicio público, del proyecto denominado "Red de Distribución Baja Tensión El Panul, Fuera de Zona De Concesión Coquimbo".

2º Que mediante oficio ORD. Nº 006753 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 10.04.2018, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

3º Que a través de presentación, ingreso SEC Nº 12931, de fecha 08.05.2018, CGE S.A., complementada de oficio por carta ingreso SEC Nº 21406, de fecha 26.07.2018, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa CGE S.A., para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de servicio público, del proyecto denominado "Red de Distribución Baja Tensión El Panul, Fuera de Zona De Concesión Coquimbo".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del SuperIntendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MAM/GCS/FAO/szq

CGE S.A_ Red de Distribución Baja Tensión El Panul Fuera de Zona De Concesión Coquimbo_szq_30.07.2018.

Distribución

- Representante Legal CGE S.A.
Sr. Eduardo Apablaza Dau.
Av. Presidente Riesco N° 5561, piso N° 14, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (7473, 21406).

CASO TIMES: 924249.